



18. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA



Referencia:	12478/2019
Procedimiento:	Anteproyecto del presupuesto
Interesado:	CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS , FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS I PROVINCIAS (FVMP) , CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6 CONSORCIO A1
Representante:	
INTERVENCIÓN (JMAURI)	

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 389/2020

ASUNTO: EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA REGLA DEL GASTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA PARA EL EJERCICIO 2020.

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.- NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (en adelante LOEPSF) y sus sucesivas modificaciones.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual para el Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado para Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Documento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 5 de diciembre de 2014, relativo a la no obligatoriedad de la valoración del cumplimiento de la regla del gasto con motivo de la aprobación del presupuesto.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2016), que aprueba el SEC 2010, revisión del SEC 95.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: la elaboración, **aprobación** y ejecución de los **Presupuestos** y demás actuaciones que afecten a los



gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público **se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.**

Segundo.- Equiparando la **capacidad de financiación** a que se alude en este artículo a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera—**capítulos 1 a 7** del Presupuesto tanto en el **estado de gastos** como en el **estado de ingresos**—, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerarse a la vista de un **desequilibrio** en el conjunto de operaciones corrientes y de capital.

Dicho de otra manera, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la **estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.**

La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Ello implica que en los presupuestos municipales, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo. Todo ello supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Tercero.- Dispone el artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los **presupuestos iniciales** o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1—Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales—del presente reglamento, alcancen, una vez **consolidados**, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el **objetivo de equilibrio o superávit establecido**, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo **16.2 del RD 1463/2007**, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y **aprobación inicial del Presupuesto General**—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

El Interventor, según el artículo citado, detallará en su informe los cálculos efectuados y los *ajustes* practicados sobre la base de datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional según el SEC95.

La alusión en este apartado a los datos completos del Presupuesto, esto es, a los recogidos en los capítulos 1 a 9 se ha de traducir en que el informe sobre el análisis de la estabilidad recogerá los *ajustes*, en su caso, de hechos presupuestados o ejecutados en los capítulos 8 y 9 que deben ser considerados en los capítulos 1 a 7 de la manera en que el *Manual para el Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado para Corporaciones Locales* establece.

Sigue diciendo el artículo de cabecera:



“Cuando el resultado de la evaluación sea de **incumplimiento**, la Entidad Local **remitirá** el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de **15 días hábiles**, contados **desde** el conocimiento del **Pleno**”.

El artículo 19 del RLGEP, a la vista del resultado de incumplimiento—en su caso—tras la evaluación por parte de la Intervención Municipal del objetivo de estabilidad presupuestaria perseguido, regula la procedencia de elaborar un plan económico financiero, en el plazo de tres meses desde la aprobación del expediente, en este caso el Presupuesto General (21 del RLGEP) con una proyección temporal máxima de tres años para alcanzar el reequilibrio, contados a partir del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio y con un contenido que se recoge en el artículo 20. De dicho Plan se dará conocimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera (artículo 21 RLGEP).

Reiterando lo ya apuntado, si bien en el momento de la presupuestación queda preservada la estabilidad presupuestaria, incluso en términos de superávit, ha de incidirse en el seguimiento de las modificaciones presupuestarias y de la liquidación individual y consolidada de cada uno de los presupuestos integrantes del entorno de consolidación del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

- Atendiendo a las precedentes consideraciones legales y aplicándolas al expediente de APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA para el 2020 cabe apuntar que se hace necesario delimitar el entorno de consolidación base del análisis del equilibrio perseguido.

Consultada la Base de Datos General de Entidades Locales con sede en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que gestiona la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (artículo 27 del RLGEP), y teniendo en cuenta los porcentajes de participación de la Corporación en los mismos, se consolidan únicamente los datos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos Administrativos.

- Se parte de un Presupuesto General Consolidado según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS 2020						
CAPÍTULO DE GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AYTO. A HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	APORTACIÓN AYTO. A FUNDACIÓN PÚBLICA PARRA CONCA	HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	FUNDACION PÚBLICA PARRA-CONCA
I. Gastos de Personal.	18.878.575,29	15.413.947,13			1.697.416,61	1.767.211,55
II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.630.144,51	10.530.886,06			416.500,00	682.758,45
III. Gastos Financieros	179.707,89	178.507,89			200,00	1.000,00
IV. Transferencias Corrientes.	2.210.810,67	2.632.060,67	-437.000,00	-17.600,00	33.300,00	50,00
V. Fondo de contingencia y Otros Imprevistos.	0,00	0,00			0,00	0,00
GASTOS CORRIENTES	32.899.238,36	28.755.401,75	-437.000,00	-17.600,00	2.147.416,61	2.451.020,00
VI. Inversiones Reales	2.885.028,94	2.826.795,55			58.183,39	50,00
VII. Transferencias de Capital.	50.100,00	50.100,00			0,00	0,00
GASTOS DE CAPITAL	2.935.128,94	2.876.895,55	0,00	0,00	58.183,39	50,00
VIII. Activos Financieros	65.000,00	55.000,00			4.000,00	6.000,00
IX. Pasivos Financieros	50,00	0,00			0,00	50,00
GASTOS OP. FINANCIEROS	65.050,00	55.000,00	0,00	0,00	4.000,00	6.050,00
TOTAL CAPS I a IX	35.899.417,30	31.687.297,30	-437.000,00	-17.600,00	2.209.600,00	2.457.120,00



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ESTADO DE INGRESOS 2020						
CAPÍTULO DE INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AYTO. A HOSPITAL ASILO SANTA MARTA		HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	FUNDACION PÚBLICA PARRA-CONCA
			FUNDACION PÚBLICA PARRA CONCA			
I. Impuestos Directos.	17.456.000,00	17.456.000,00			0,00	0,00
II. Impuestos Indirectos.	470.000,00	470.000,00			0,00	0,00
III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	4.569.010,00	4.128.410,00			440.000,00	600,00
IV. Transferencias Corrientes.	11.873.718,19	8.120.648,19	-437.000,00	-17.600,00	1.757.250,00	2.450.420,00
V. Ingresos Patrimoniales	393.950,00	385.500,00			8.350,00	100,00
INGRESOS CORRIENTES	34.762.678,19	30.560.558,19	-437.000,00	-17.600,00	2.205.600,00	2.451.120,00
VI. Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00			0,00	0,00
VII. Transferencias de Capital	1.071.739,11	1.071.739,11			0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.071.739,11	1.071.739,11	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos Financieros	65.000,00	55.000,00			4.000,00	6.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00			0,00	0,00
INGRESOS OP. FINANCIEROS	65.000,00	55.000,00	0,00	0,00	4.000,00	6.000,00
TOTAL CAP I a IX	35.899.417,30	31.687.297,30	-437.000,00	-17.600,00	2.209.600,00	2.457.120,00

- Se extraen de los importes referidos a la totalidad de capítulos del Presupuesto que se propone, los datos consolidados de los capítulos 1 a 7 y las cifras arrojan los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS 2020						
CAPÍTULO DE GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AYTO. A HOSPITAL ASILO SANTA MARTA		HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	FUNDACION PÚBLICA PARRA-CONCA
			FUNDACION PÚBLICA PARRA CONCA			
I. Gastos de Personal.	18.878.575,29	15.413.947,13	0,00	0,00	1.697.416,61	1.767.211,55
II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.630.144,51	10.530.886,06	0,00	0,00	416.500,00	682.758,45
III. Gastos Financieros	179.707,89	178.507,89	0,00	0,00	200,00	1.000,00
IV. Transferencias Corrientes.	2.210.810,67	2.632.060,67	-437.000,00	-17.600,00	33.300,00	50,00
V. Fondo de contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS CORRIENTES	32.899.238,36	28.755.401,75	-437.000,00	-17.600,00	2.147.416,61	2.451.020,00
VI. Inversiones Reales	2.885.028,94	2.826.795,55	0,00	0,00	58.183,39	50,00
VII. Transferencias de Capital.	50.100,00	50.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE CAPITAL	2.935.128,94	2.876.895,55	0,00	0,00	58.183,39	50,00
TOTAL CAP I A VII	35.834.367,30 €	31.632.297,30 €	- 437.000,00 €	- 17.600,00 €	2.205.600,00 €	2.451.070,00

ESTADO DE INGRESOS 2020						
CAPÍTULO DE INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AYTO. A HOSPITAL ASILO SANTA MARTA		HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	FUNDACION PÚBLICA PARRA-CONCA
			FUNDACION PÚBLICA PARRA CONCA			
I. Impuestos Directos.	17.456.000,00	17.456.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Impuestos Indirectos.	470.000,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Tasas y Otros Ingresos	4.569.010,00	4.128.410,00	0,00	0,00	440.000,00	600,00
IV. Transferencias Corrientes.	11.873.718,19	8.120.648,19	-437.000,00	-17.600,00	1.757.250,00	2.450.420,00
V. Ingresos Patrimoniales	393.950,00	385.500,00	0,00	0,00	8.350,00	100,00
INGRESOS CORRIENTES	34.762.678,19	30.560.558,19	-437.000,00	-17.600,00	2.205.600,00	2.451.120,00
VI. Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de Capital	1.071.739,11	1.071.739,11	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.071.739,11	1.071.739,11	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP I A VII	35.834.417,30 €	31.632.297,30 €	- 437.000,00 €	- 17.600,00 €	2.205.600,00 €	2.451.120,00

Capacidad de financiación (Ingresos - Gastos): 35.834.417,30 € – 35.834.367,30 € = 50,00 €

Prescindiendo de cualesquiera de los ajustes establecidos en el Manual antedicho, la presupuestación inicial con que se propone aprobar el Presupuesto General 2020 presenta una capacidad de financiación de 50,00 €



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

De acuerdo con los ajustes contemplados en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales y en la Guía elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado se realizan los ajustes que tienen incidencia en este Ayuntamiento y sus dos organismos autónomos dependientes:

Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

AYUNTAMIENTO				
Capítulos del estado de ingresos	Previsiones iniciales 2020	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	AJUSTE POR DIFERENCIA
Cap. I: Impuestos directos	17.456.000,00 €	14.603.591,60 €	2.746.696,33 €	- 105.712,06 €
Cap. II: Impuestos indirectos	470.000,00 €	469.327,11 €	6.611,66 €	5.938,77 €
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.128.410,00 €	3.502.695,54 €	330.598,34 €	- 295.116,12 €
TOTALES	22.054.410,00 €	18.575.614,25 €	3.083.906,33 €	- 394.889,42 €

Este ajuste es de signo negativo en -394.889,42 €.

PARRA-CONCA				
Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	AJUSTE POR DIFERENCIA
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00 €	600,00 €	- €	- €

No se efectúa ajuste.

ASILO				
Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	AJUSTE POR DIFERENCIA
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	440.000,00 €	440.000,00 €	- €	- €

No se efectúa ajuste.

El importe al que asciende este ajuste es de -394.889,42 €.

Ajuste 2. Devolución de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del Ayuntamiento de Villajoyosa:

PTE 2008	30.557,64 €
PTE 2009	132.010,92 €
TOTALES	162.568,56 €

Este ajuste es de signo positivo.

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Ajuste saldo de la 413:	AYUNTAMIENTO	PARRA-CONCA	ASILO	TOTALES
	755.129,54€	- €	8.174,21€	763.303,75€

Procede realizar un ajuste positivo por importe de 763.303,75 €, puesto que con las previsiones del Presupuesto del ejercicio 2020 de cada entidad, se prevé hacer frente a la totalidad del saldo que presentaba la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020. (gran parte de este saldo- 668.064,88€- viene financiado con la modificación presupuestaria nº 1/2020 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito aprobada en sesión Plenaria de 18/06/2020)

Ajuste 4. Acreedores por devolución de ingresos.

Ajuste saldo acred. devol. I:	AYUNTAMIENTO	PARRA-CONCA	ASILO	TOTALES
	1.244.297,93€	- €	- €	1.244.297,93€

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2019 presenta un saldo de 1.244.297,93 €. Incluido en dicha cifra se encuentra la devolución de ingresos acordada por el pleno de 21/11/2019 por importe 1.200.000,00€ a la mercantil los *Almendros de Alicante*. Dicho importe ha sido pagado el 09/01/2020.

Procede realizar un ajuste positivo por dicho importe, puesto que se prevé pagar en el ejercicio 2020 la totalidad de las devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores.

Ajuste 5. Ajuste por grado de inejecución del gasto.

El porcentaje aplicado a las previsiones de gasto es el obtenido como la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Estado de Gastos de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019).

Ajuste grado de inejecución presupuestaria:	AYUNTAMIENTO	PARRA-CONCA	ASILO	TOTALES
	3.798.291,42€	160.600,24€	134.964,13€	4.093.855,79€

Dicha cifra asciende a 4.093.855,79 € y origina un ajuste positivo.

Aplicando los mencionados ajustes sobre la capacidad de financiación antes de ajustes, obtenemos el siguiente resultado:

a) Previsión de ingresos:	35.834.417,30€
b) Previsión de gastos:	35.834.367,30€
Capacidad de financiación antes de ajustes.	50,00 €
AJUSTES	
Ajuste 1. Ajustes en recaudación.	- 394.889,42€
Ajuste 2. Devolución de tributos.	162.568,56€
Ajuste 3. Cuenta 413.	763.303,75€
Ajuste 4. Acreedores por Devolución de Ingresos	1.244.297,93€
Ajuste 5. Previsión de inejecución.	4.093.855,79€
Capacidad de financiación después de ajustes	4.624.888,68 €



Teniendo en cuenta que el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el periodo 2020-2023 el equilibrio, y sabiendo que la capacidad de financiación después de ajustes de esta corporación asciende a **4.624.888,68 €**, se puede informar que este Presupuesto General 2020 **SÍ que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria** en el momento de su elaboración.

Cabría redundar en las prevenciones contenidas en el párrafo Tercero de los Fundamentos de Derecho reiterando que, tal cual establece el artículo 4.1 del RLGEP en su segundo párrafo, en el paso siguiente a la aprobación del presupuesto, cual es la **ejecución de presupuestos**, deberá velarse por la **salvaguarda del principio de estabilidad presupuestaria** ante cualquier **alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos**.

Como ya se indica en los sucesivos informes de la Intervención que desde el año 2003 acompañan a la aprobación del Presupuesto General de esta corporación, habrá de acompañarse la variabilidad de los ingresos previstos si lo son a la baja, bien con recursos alternativos bien con ahorros en gastos.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información y sucesivas modificaciones, ha visto suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por ello y a la vista del documento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 5 de diciembre de 2014, relativo a la no obligatoriedad de la valoración del cumplimiento de la Regla del Gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general entendiendo que dicha obligatoriedad afecta tan solo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, **no se ha efectuado el cálculo del cumplimiento o no de este objetivo**.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (LÍMITE DE DEUDA).

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado por el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, en el 2 %, 2%, 1,9% y 1,8% % del PIB para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

Pero no se ha determinado la forma de cálculo de dicho límite de deuda por los Ayuntamientos.

Ante la falta de un indicador específico y siendo este dato el que se informa en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se considera dicho porcentaje como el de cumplimiento del objetivo del límite de la deuda:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

NIVEL DE DEUDA VIDA	IMPORTE
1) (+) Ingresos previstos 2020 a nivel consolidado (capítulos 1 a 5 de ingresos)	34.762.678,19 €
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	- €
3) (-) Ingresos afectados por operaciones de capital	- €
4) (-) Otros ingresos afectados	- €
5) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3-4)	34.762.678,19 €
6) Deuda viva a 31/ 12/ 2020	- €
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/ 12/ 2020	- €
8) Porcentaje carga viva (6+7/ 5)	0,00%

El Presupuesto consolidado de esta Corporación Local examinado **SÍ cumple con el objetivo de Deuda**, por representar un 0,00 % de los ingresos corrientes.

Durante el ejercicio 2020 no está previsto concertar nuevas operaciones de crédito ni a corto ni a Largo Plazo.

En Villajoyosa a fecha de firma electrónica.

1 de octubre de 2020 : 21:06

La Intervención Acciden